

Asunto: Respuesta a Solicitud de información número ISDEMU-2021-0063

En cumplimiento a los artículos 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 3 de la Ley de Procesos Administrativos, y en respuesta a solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2021-0063, a usted traslado la respuesta al requerimiento:

- A) Denuncias de desaparición de niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;
- B) Casos judicializados y condenas de agresores de casos de desaparición de niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad que su institución lleve el registro, del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021
- C) Niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad en el período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021 que han sido encontradas (vivas - fallecidas) y que han sido registrados de manera oficial por su institución;
- D) Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias y/o referencias hacia las distintas instancias legales por delitos cometidos contra mujeres de 18 hasta 95 años de edad de los delitos que conoce la jurisdicción especializada de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;
- E) Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias y/o referencias hacia las distintas instancias legales por delitos cometidos contra mujeres transexuales y transgénero de 18 hasta 95 años de edad de delitos cometidos contra éstas del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;
- F) Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias y/o referencias a las distintas instancias legales de delitos o faltas cometidos contra niñas de las edades de 0 a 12 años y adolescentes de 13 a 17 años de edad, del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;

Respuesta de requerimiento

- ✓ La creación, naturaleza, objeto y atribuciones del ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, disponible en el portal de transparencia del Instituto, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

- ✓ El ISDEMU es la institución rectora de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

Documentos de Ley disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

- ✓ Con la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios de atención especializada a mujeres que enfrentan violencia por razón de género. El artículo 9 de la LEIV define los tipos de violencia y el artículo 10 las modalidades.

Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

- ✓ El Instituto ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:

a. Servicios:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>

b. Memoria de Labores:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>

c. Estadísticas:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/estadisticas>

Respuesta a requerimiento A), B), C) D) E) y F)

Para la información de datos estadísticos A) Denuncias de desaparición de niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021; B) Casos judicializados y condenas de agresores de casos de desaparición de niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad que su institución lleve el registro, del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021 C) Niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad en el período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021 que han sido encontradas (vivas - fallecidas) y que han sido registrados de manera oficial por su institución; D) Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias y/o referencias hacia las distintas instancias legales por delitos cometidos contra mujeres de 18 hasta 95 años de edad de los delitos que conoce la jurisdicción especializada de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021; E) Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias y/o referencias hacia las distintas instancias legales por delitos cometidos contra mujeres transexuales y transgénero de 18 hasta 95 años de edad de delitos cometidos contra éstas del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021; F) Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias y/o referencias a las distintas instancias legales de delitos o faltas cometidos contra niñas de las edades de 0 a 12 años y adolescentes de 13 a 17 años de edad, del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021; en cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, orientamos a la persona solicitante a realizar dicho requerimiento a la Fiscalía general de la República, Policía Nacional Civil y Corte Suprema de Justicia. Para mayor información le motivamos a visitar el portal de transparencia de cada institución:

Fiscalía General de la Republica <http://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/>

[Policía Nacional Civil https://transparencia.pnc.gob.sv/](https://transparencia.pnc.gob.sv/)

Corte Suprema de Justicia <https://transparencia.oj.gob.sv/es>

[Se comparte enlace de las estadísticas de atenciones realizadas en el Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres enero-diciembre 2020 \(ISDEMU\)](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/413625/download)

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/413625/download>

G- Enumeración taxativa y descripción de todos los servicios especializados que toda su institución brinda a niñas, adolescentes, mujeres, mujeres transexuales y transgénero para la atención y prevención de la violencia hacia esta población;

ISDEMU, brinda atención a mujeres en todo su ciclo de vida, mujeres transexuales y transgénero, que requieren un abordaje especializado e integral, basado en un enfoque de género, derechos humanos de las mujeres, para ello se cuenta con equipos multidisciplinarios a nivel nacional, brindando los siguientes servicios:

Servicios de atención:

A) Asesoría legal

Se brinda orientación legal y acompañamiento a las mujeres, en diferentes ramas del derecho, identificando la ruta judicial y administrativa que las mujeres pueden activar de acuerdo a la situación planteada por las mujeres, brindando una atención diferenciada.

Se les orienta sobre cómo proceder a denunciar por hechos de violencia en el ámbito familiar, ante los juzgados de paz o especializados, del municipio de ocurrencia de los hechos, Si la mujer decide interponer denuncia, se elabora un escrito donde consta los hechos, así como el lugar, día, hora y generales del presunto agresor, con el objetivo de evitar Re victimizar a las mujeres; en caso de existir un posible cometimiento de delito se le informa que la instancia competente es la Fiscalía General de la República, se brinda acompañamiento y se informa a la usuaria sobre las etapas y el desarrollo del proceso.

B) Atención psicológica

Se cuenta con psicólogas que brindan un abordaje con enfoque de derechos humanos, y género, a mujeres en todo su ciclo de vida, desarrollando herramientas que coadyuven a su empoderamiento vital, que les permitan hacer frente a la situación de violencia que viven y que puedan reflexionar sobre su historia de vida para hacer resiliencia de las experiencias vividas, de tal manera que puedan sanar psico-emocionalmente.

Así mismo se brinda atención en crisis, atención en grupos de apoyo y se prepara emocionalmente a las mujeres antes de las audiencias.

C) Atención Social

El abordaje que brindan el equipo de trabajadoras sociales, tiene como objetivo crear herramientas junto con las mujeres, que les permita obtener su autonomía económica, por lo que se identifican las condiciones familiares y sociales, se trabaja el proyecto de vida, para ello se realizan coordinaciones interinstitucionales que permitan soluciones duraderas para las mujeres, identificando herramientas que mejoran su calidad de vida.

Se identifica el nivel de riesgo en que se encuentran, activando mecanismos que garanticen su integridad física y emocional, a través de diferentes modalidades de protección, se construye un plan de seguridad y se identifica redes de apoyo. Así mismo se coordina con instituciones públicas y organismo de la sociedad civil para brindar una respuesta integral a las necesidades de las mujeres y garantizar se restituyan sus derechos.

D) Atención Médica.

En el centro de Atención departamental de San salvador, se brinda atención médica a las mujeres, que lo requieren, realizando coordinaciones con Ministerio de Salud y otras redes hospitalarias, con la finalidad de brindar la atención médica de forma oportuna.

E) Masajes Terapéuticos.

Con el objetivo que las mujeres tengan un espacio de auto cuidado, se les brinda el servicio de masajes relajantes y terapéuticos,

Para mayor información El Instituto ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en la sección siguiente:

Servicios: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>

Prevención

La Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres (LEIV)¹, establece en su artículo 5 ésta se aplicará en beneficio de las mujeres, sin distinción de edad, que se encuentren en el territorio nacional; para ello se prohíbe toda forma de discriminación, entendida ésta, como toda distinción, exclusión, restricción o diferenciación arbitraria basada en el sexo, la edad, identidad sexual, estado familiar, procedencia rural o urbana, origen étnico, condición económica, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier causa análoga, sea que provenga del Estado, de sus agentes o de particulares.

En concordancia con lo anterior, el gobierno de El Salvador por medio del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), como institución rectora en Políticas Públicas para la Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia, brinda diversos servicios a mujeres que han enfrentado hechos de violencia, los cuales se detallan a continuación:

Línea de confianza 126:

Se brinda orientación, asesoría legal y atención psicológica a mujeres que se encuentran en situaciones de violencia. A través de esta línea establecemos un primer contacto con ellas y le damos seguimiento a sus casos para garantizar el cumplimiento de sus derechos. La línea es atendida por psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales, las 24 horas de los 7 días de la semana.

Plataforma 126 Te Orienta:

Acercamos la atención psicológica y asesoría legal a las mujeres que por diferentes razones no pueden asistir a las sedes del ISDEMU, ni realizar llamadas telefónicas. Por medio de un chat seguro y confidencial conversamos con las

¹ Decreto N° 520 de fecha 25 de noviembre de 2010 y publicado en el Diario Oficial N° 2, Tomo N° 390 Fecha: 4 de enero de 2011.

salvadoreñas sobre su situación y la apoyamos para que pueda tomar las mejores decisiones y salir del ciclo de violencia.

Unidades de Atención Especializada ubicadas en sedes de Ciudad Mujer:
Brindamos servicios de atención psicológica y asesoría jurídica a mujeres que visitan las 6 sedes de Ciudad Mujer ubicadas a lo largo del país. En coordinación con las demás instituciones del Estado, le damos seguimiento a casos de mujeres salvadoreñas que necesitan apoyo, sobretodo en casos de violencia basada en género.

Centro de Atención Departamental:

El ISDEMU cuenta con sedes que se ubican en los 14 departamentos del país y en cada una de ellas se dispone de personal especializado en la atención a mujeres y población LGBTIQ+, que enfrentan situaciones de violencia.

A través de estas unidades se trabaja junto a las mujeres en sus proyectos de vida, empoderamiento económico y se brinda apoyo psicológico y legal.

Unidades móviles de detección y referencia:

Nos desplazamos a diferentes espacios públicos tales como centros educativos, Unidades Comunitarias de Salud Familiar, paradas de autobús y parques ubicados a lo largo del territorio nacional e informamos a la población sobre los derechos de las mujeres, a fin de prevenir e identificar casos de violencia hacia las mujeres; mismos que se refieren al Programa Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y a las Unidades de Atención Especializada para darles seguimiento y garantizar el cumplimiento de los derechos de las salvadoreñas.

Sistema de Protección a Mujeres:

Brindamos albergue temporal a salvadoreñas que enfrentan violencia basada en razón de su género y que se encuentran en extremo peligro. A través de este servicio protegemos la integridad de las mujeres y les dotamos de herramientas para que puedan desarrollarse.

Centro de Atención Departamental

El ISDEMU cuenta con sedes que se ubican en los departamentos del país y en cada una de ellas se dispone de personal especializado en la atención a mujeres y población LGBTIQ+, que enfrentan situaciones de violencia.

A través de estas unidades se trabaja junto a las mujeres en sus proyectos de vida, empoderamiento económico y se brinda apoyo psicológico y legal.

Información disponible en página web institucional del ISDEMU, en el apartado denominado preguntas frecuentes cuyo link es el siguiente: <https://isdemu.gob.sv/>

H- Enumeración taxativa de las ONG, Fundaciones o instituciones con las cuales coordinan directamente trabajo relacionado a género, perspectiva de género, niñas, adolescentes y mujeres a nivel nacional e internacional.

El artículo 6 de la Ley de creación del ISDEMU² establece que la Junta Directiva será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada de la siguiente manera: a) Una Presidenta, que será la Titular de la Secretaría Nacional de la Familia; o quien designe el Presidente de la República; y las personas titulares de las siguientes instituciones: b) Ministerio de Justicia; c) Ministerio de Educación; d) Ministerio de Trabajo y Previsión Social; e) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; f) Ministerio de Agricultura y Ganadería; g) Ministerio de Seguridad Pública; h) Fiscalía General de la República; i) Procuraduría General de la República; j) Dos Representantes de los Organismos No Gubernamentales Nacionales, debidamente inscritos en los registros correspondientes, dedicados a la promoción de la Mujer; y, la delegada propietaria por El Salvador ante la Comisión Interamericana de Mujeres.

En armonía con lo anterior, el ISDEMU como ente rector encargado de asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), se encuentra facultado para formular políticas públicas a nivel estatal, autónomo y municipal, coordinar el accionar conjunto de las instituciones de la administración pública en esta materia y convocar en carácter consultivo o de coordinación a las organizaciones de la sociedad civil, universidades, organismos internacionales y de cooperación (Art. 12 LEIV).

El artículo 14 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), establece la creación de la Comisión Técnica Especializada (CTE), con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las Políticas Públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, como mecanismo de articulación interinstitucional de la cual forman parte dos organismos de la sociedad civil.

² Decreto Legislativo N° 644 de fecha 29 de febrero de 1996 y publicado en el Diario Oficial N° 43, tomo N° 330 de fecha 1 de marzo de 1996.

Además, para garantizar la protección de las mujeres que enfrentan hechos de violencia basada en razón de su género, se crean casas de acogida, cuya coordinación y supervisión estará bajo el ISDEMU de acuerdo al artículo 26 de la LEIV, cuyos servicios podrán ser prestados, además del Estado y las municipalidades, por organizaciones no gubernamentales de protección a mujeres y la sociedad civil, debidamente acreditados por el Instituto. Por lo anterior, las organizaciones de la sociedad civil pueden articular acciones para crear casas de acogida en razón del artículo en mención.

I- Presupuesto para funcionamiento general de la institución y presupuesto desagregado específicamente para la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres durante el período del año 2019 al 2024, al respecto informo lo siguiente:

- ✓ La formulación del presupuesto institucional se elabora en base a los lineamientos presupuestarios emitidos por el Ramo de Hacienda, a través de la Dirección General del Presupuesto, tomando en cuenta la política presupuestaria, las normas de formulación presupuestaria y los resultados físicos y financieros del último ejercicio financiero fiscal cerrado contablemente, utilizándose la metodología del presupuesto por áreas de gestión, desglosándose toda la información financiera únicamente en Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, no permitiendo la identificación de los costos e información que específicamente corresponda a una unidad orgánica.
- ✓ No omito manifestar que la integración de los procedimientos, registros e información de las transacciones financieras que se generan en las instituciones de gobierno, se desarrollan a través de una red informática denominada Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), siendo el Ministerio de Hacienda el administrador de la base central de la red del SAFI, es importante mencionar, que en lo que respecta a los presupuestos institucionales la información es generada únicamente por Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, tal como se describe anteriormente.

Tomando en cuenta lo anterior, con el propósito de atender lo solicitado en el requerimiento ISDEMU-2020-0063, le informo que el presupuesto votado para el ISDEMU para los años: 2019, 2020 y 2021, se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/presupuesto-actual>

Asimismo, se le detalla en cuadro número 1, las Unidades Presupuestarias y las Líneas de Trabajo que contienen el presupuesto de los años: 2019, 2020 y 2021, para la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres, para los años del 2022 al 2024 no hay presupuesto votado para este Instituto.

Cuadro No 1.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer				
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Comentarios
02 -Gestión para el Desarrollo Integral de las Mujeres	\$ 1835,980.00	\$ 2195,635.00	\$ 2246,755.00	
02- Vigilancia y Promoción del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	\$ 1011,290.00	\$ 1130,860.00	\$ 1019,720.00	Corresponde a todo el trabajo de rectoría en políticas públicas vinculadas a garantizar una vida libre de violencia
03-Servicios de Atención Integral y Especializados a Mujeres que enfrentan Violencia	\$ 824,690.00	\$ 1064,775.00	\$ 1227,035.00	
03- Programa Ciudad Mujer	\$ 301,895.00	\$ 295,465.00	\$ 314,905.00	
01 Ciudad Mujer Lourdes Colón	\$ 56,835.00	\$ 41,140.00	\$ 44,265.00	
02 Ciudad Mujer Usulután	\$ 47,810.00	\$ 59,885.00	\$ 66,750.00	
03 Ciudad Mujer Santa Ana	\$ 36,810.00	\$ 24,650.00	\$ 27,250.00	
04 Ciudad Mujer San Martín	\$ 51,450.00	\$ 50,020.00	\$ 51,945.00	
05 Ciudad Mujer Morazán	\$ 47,810.00	\$ 59,885.00	\$ 62,390.00	
06 Ciudad Mujer San Miguel	\$ 61,180.00	\$ 59,885.00	\$ 62,305.00	
TOTAL	\$ 2137,875.00	\$ 2491,100.00	\$ 2561,660.00	Atención especializada a mujeres.

Fuente: Ley del Presupuesto ISDEMU, años: 2019, 2020 y 2021